



2636 146769

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008351**

**Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1599 de 11 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 02 de septiembre de 2015, declaró disuelta de oficio a la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA. por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose, como Liquidador, al doctor Luis Vargas Hinostroza, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito 22 de septiembre de 2015;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00055543-0 de 13 de julio de 2018, requirió al doctor Luis Vargas Hinostroza, Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, presente en el término de tres días, descargo al reclamo presentado por la señora Eleana Borja, por concepto de cobro de USD \$ 11.000,00 relacionados con sus honorarios;

QUE el liquidador doctor Luis Vargas Hinostroza mediante comunicación ingresada el 13 de agosto del 2018, manifiesta: “(..) *No se ha recibido ningún activo que esté dentro de la categoría “Equipos y Muebles de Oficina” y todos los gastos de Organización y Administración han corrido por cuenta propia del Liquidador y los que han sido posibles de registrar en la contabilidad se los han realizado como cuentas por pagar, ya que la empresa tiene su única cuenta corriente del Banco de Guayaquil bloqueada y con saldo cero; pero existen otros gastos que han corrido por cuenta del Liquidador que no ha sido posible registrar en la contabilidad como: transporte para realizar trámites, agua, luz, teléfono, internet y alquiler de la oficina en donde se atiende a los acreedores, etc; además se ha tratado de contactar con la contadora anterior, pero no se le ha podido ubicar, por lo que ha sido necesario contratar a una persona que realice esta labor, y estos valores han sido pagados con dinero del Liquidador. Por lo señalado rechazo expresamente la denuncia precipitada y temeraria en la que se afirma que he cobrado honorarios.*”

QUE con el objeto de verificar la gestión desempeñada por el doctor Luis Vargas Hinostroza, durante la Liquidación de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la Subdirección de Disolución, generó el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-723 de 15 de agosto de 2018, el cual se adjunta al Sistema Integrado de Trámites en formato PDF, en donde se concluyó lo siguiente:

“CONCLUSIONES

Dentro de las responsabilidades del liquidador contempladas en el Art. 387 de la Ley de Compañías se verificó hasta la fecha, que el liquidador, Doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza no realizó actividades para cumplir con los numerales del referido artículo de Ley. Resaltando el hecho de que no reportó Balance Inicial de Liquidación en los plazos establecidos según el Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, por tanto hasta el momento no se le han fijado sus honorarios conforme a normativa aplicable y en cuanto a los comunicados remitidos a esta Entidad de Control, estos se han referido en su mayoría a las denuncias formuladas en su contra más no cumpliendo con la presentación de Informes Trimestrales de Gestión conforme el numeral 12 del artículo 387 de la Ley de Compañías.

Conforme al numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se verifica que al momento de la emisión del presente informe, el liquidador no ha presentado



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008351
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

informes que justifiquen el incumplimiento de sus actividades como liquidador, por tanto se comprueba la siguiente circunstancia relacionada con el liquidador y es la de "No haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento".

Por lo expuesto, de la evaluación realizada, a las actividades del Doctor Antonio Luis Vargas Hinostroza en calidad de Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; la misma que se efectuó por la potestad otorgada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el artículo 22 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se concluye que el liquidador se encuentra inmerso en la circunstancia de remoción establecida en el numeral 2 del artículo 23 del referido Reglamento".

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0815-M de 31 de agosto de 2018, la Subdirección de Disolución puso en conocimiento del Intendente de Compañías de Quito, el contenido del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-723 de 15 de agosto de 2018, y con base en este informe, recomendó la remoción del doctor Luis Vargas Hinostroza como Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN y adjuntó la nómina de Liquidadores calificados por esta Entidad de Control a fin de designar al Liquidador que lo reemplazará;

QUE mediante disposición de 31 de agosto de 2018, a través del Sistema Integrado de Trámites No. 52803-0041-18, el Intendente de Compañías de Quito, ordenó preparar la Resolución para remover al doctor Luis Vargas Hinostroza de la función de Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, designar al doctor Segundo Fernando Pérez Cuevas como nuevo Liquidador;

QUE mediante comunicación de 17 de enero del 2019, la señora Rita Paredes Sánchez, en calidad de perjudicada por la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., informa que habló personalmente con el doctor Segundo Fernando Pérez Cuevas, a fin de que haga efectiva su posesión y dicho profesional ha manifestado que no acepta dicho nombramiento por exceso de trabajo, en razón de lo cual solicita el cambio de liquidador.

QUE revisado el nombramiento extendido a favor del doctor Segundo Fernando Pérez Cuevas hasta la presente fecha, se establece que el liquidador designado nunca llegó a posesionarse a pesar de las continuas notificaciones; razón por la cual, se comunicó de dicho particular al Intendente de Compañías adjuntando la nómina de Liquidadores calificados por esta Entidad de Control a fin de designar al Liquidador que lo reemplazará;

QUE mediante disposición de 30 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites No. 52803-0041-18, el Intendente de Compañías de Quito, ordenó preparar la Resolución para remover al doctor Luis Vargas Hinostroza de la función de Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, dejar sin efecto el nombramiento otorgado a favor del doctor Segundo Fernando Pérez Cuevas, quien nunca llegó a posesionarse; y, designar como nuevo Liquidador a la doctora María Teresa Collaguazo Pillajo.

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías dispone que el Liquidador podrá ser removido por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE en concordancia con la disposición mencionada en el considerando precedente el artículo 22 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, señala lo siguiente: "*El liquidador estará sujeto a evaluación permanente de sus actividades por parte de la*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

3

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008351

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Superintendente o su delegado podrá reemplazarlo o removerlo en cualquier momento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar."

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone lo siguiente: "Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento..."

QUE el artículo 24 del Reglamento citado en el considerando precedente dispone que: "Cuando el liquidador sea removido no procederá el reclamo de pago de retribuciones atrasadas."; y;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER de oficio al doctor Luis Vargas Hinostroza del cargo de Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Quito, cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN conferido al doctor Luis Vargas Hinostroza de 22 de septiembre de 2015, sin perjuicio de que a continuación se designe un nuevo Liquidador.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento efectuado a favor del doctor Segundo Fernando Pérez Cueva, quien nunca llegó a posesionarse.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAR a la doctora María Teresa Collaguazo Pillajo para el cargo de Liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la Liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR a la Liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

(A)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

4.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008351
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA, EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Quito.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 1 de febrero de 2019.

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELSACAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz; que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora; que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "*El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.*"

Distrito Metropolitano de Quito, a **07 FEB. 2019**

Dra. María Teresa Collaguazo Pillajo
LIQUIDADORA
C.C. 17072 8046-5

Referencias: Ex 146769 // 52803-0041-18 // JERA/

Dirección I

Registro Mercantil del Cantón C